

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 271 de 28 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Sección 4.ª—Remplazos.

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de la Gobernación en 22 de Diciembre de 1899 lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado tengo la honra de pasar á manos de V. E., para los efectos consiguientes (anejo núm. 1), copia de una lista de los españoles presentados en el Consulado de España en Buenos Aires, en virtud de aviso inserto en *El Correo Español* de dicha ciudad (anejo núm. 2), en cumplimiento de la Real orden circular núm. 11 de este Ministerio, fecha 31 de Mayo último, á la cual acompañaba una relación de los individuos ausentes á quienes se referían las comunicaciones de ese departamento anteriores á la expresada fecha y posteriores al 31 de Diciembre de 1898. Al propio tiempo remito á V. E. (anejo número 3) un ejemplar de la mencionada relación, en la que van señalados con lápiz rojo, á la vez que los Ayuntamientos y provincias respectivas, los nombres de las personas que han comparecido ante el Agente consular de España en la capital de la República Argentina.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, se publica en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los Gobernadores y Alcaldes de las provincias y pueblos á que respectivamente pertenecen los mozos expresados en la lista que á continuación se inserta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Subsecretario, A. Hernández y López.—Sres. Gobernadores civiles de....

Consulado de España en Buenos Aires

Relación de los españoles presentados en virtud de aviso inserto en El Correo Español, en cumplimiento de Real orden circular número 11 de 31 de Marzo último.

Francisco Fernández Santamarina, domiciliado en la calle Piedad, 300.

José A. Fernández de Santamarina, ídem id.

José Castiñeira Picón, domiciliado en la calle Victoria, número 1.002

José María Martínez García, domiciliado en la calle Piedad, 1.901.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de 25 del corriente.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, y ser Doctor en la Facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablores de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 242 de 30 Agosto.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

TABACOS

Excmo. Sr.: La marcha del consumo de las labores que constituyen la renta de tabacos, desde 1.º de Abril último en que comenzó á regir la vigente tarifa de precios de venta, aconseja á la vez que sostener el recargo entonces establecido, extender, aunque ligeramente á tres de las varias clases cuyos precios no tuvieron alteración, que son los picados comunes, suave, suave especial y hebra común, dejando las demás sin recargos alguno, en consideración á ser en su mayor parte las que consume la clase obrera. Por tanto, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer que desde 1.º de Octubre próximo, se vendan á veintitrés céntimos el paquete de veinticinco gramos de los picados comunes, suave y suave especial, y á cuarenta y cinco céntimos el paquete de cincuenta gramos de hebra común; con cuya reforma el recargo establecido en uso de la autorización concedida á este Ministerio por el art. 1.º de la ley de 18 de Marzo del año actual, se eleva á 17'925 por 100 como término medio, con relación al producto total obtenido en el ejercicio de 1898 á 99 de la venta de las labores que constituyen dicha renta. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.438.

Con inexcusable infracción del Real decreto de 28 de Noviembre último, solo han remitido á este Gobierno los presupuestos ordinarios para el año venidero los Ayuntamientos de Molina, Abanilla, Bullas, Caravaca y Alguazas.

Base tales documentos de la administración municipal exigen un detenido estudio á fin de conseguir que, en vez de cifras al capricho estampadas, sean el resultado de un cálculo previsor en el que se armonicen las necesidades de los servicios con una prudente economía.

Precisa, por tanto, la remisión inmediata de dichos presupuestos, cuya demora acumula después el trabajo entorpeciendo el examen. Así lo espero de los Alcaldes que aun no han cumplido tan importante servicio, pero si mis benévolas exhortaciones fueran desatendidas, haré efectivas las responsabilidades en que incurran, pues hora es ya de que, sin género alguno de contemplaciones, se encauce la Administración municipal.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 3.437.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular.

Encontrándose sin Habilitado, por renuncia del cargo, los Maestros de los partidos judiciales de Caravaca y Yecla, se convoca á nueva elección que se verificará en los Ayuntamientos de las cabezas de los citados partidos el día 4 del próximo mes de Octubre, con arreglo á las instrucciones de mi circular del día 31 de Agosto último y hora de las diez de la mañana.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.
—El Presidente, Juan Campoy.—El Secretario, Luis Orts.—Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Caravaca y Yecla y Maestros de ambos partidos judiciales.

Número 3.436.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA POBLACIÓN

Circular.

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de esta provincia.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 14 del corriente mes, se inserta una Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando a los Ayuntamientos para que formen un presupuesto extraordinario de los gastos que el nuevo Censo ha de ocasionar en el presente año y que consignen en el ordinario de 1901 la cantidad que sea indispensable para este servicio.

En su consecuencia, ordeno a los Sres. Alcaldes de esta provincia, adopten las disposiciones oportunas para que en los respectivos presupuestos de los Ayuntamientos de su cargo se consignen las cantidades necesarias para cubrir tan importante y perentoria atención.

Murcia 28 de Septiembre de 1900.

El Gobernador Presidente,
Juan Campoy.

Número 3.384.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.546.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º de Marzo de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Julia*, sita en término de Lorca y paraje del Cabezo de Huerca, diputación de Almericos; lindando Norte minas «Concha», «Maria», «Julia» y «Lucrecia»; por Sur con «Maria», «Los Reyes», «Rosita», «San Antonio», «Julia» y «Lucrecia»; por Este con «Pura», «Lucrecia», «Julia», «Otra Paca», «San Antonio» y «Rosita», y por Oeste con «Anita», «Nueva Chacona», «Maria», «Los Reyes» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Julia»; y desde él se medirán 28 metros al Este y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª N. 100; 2.ª a 3.ª O. 100; 3.ª a 4.ª N. 300; 4.ª a 5.ª E. 162; 5.ª a 6.ª N. 20; 6.ª a 7.ª O. 200; 7.ª a 8.ª S. 500; 8.ª a 9.ª E. 100; 9.ª a 10.ª S. 300; 10.ª a 11.ª O. 340; 11.ª a 12.ª S. 77; 12.ª a 13.ª E. 300; 13.ª a 14.ª S. 400; 14.ª a 15.ª E. 50; 15.ª a 16.ª N. 200; 16.ª a 17.ª E. 100; 17.ª a 18.ª N. 15; 18.ª a 19.ª E. 300; 19.ª a 20.ª N. 42; 20.ª a 21.ª O. 400, y 21.ª al punto de partida al N. 600 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 105.250 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Septiembre de 1900.
—Antonio Belmar.

Número 3.414.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

En los días y horas que se expre-

san en la relación que se inserta á continuación y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y estado que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos que se citan, tendrán lugar las subastas para el aprovechamiento de las leñas de monte bajo que producen los montes de propiedad de los pueblos de referencia en el año forestal de 1900 á 1901.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos propietarios de dichos montes y personas que deseen tomar parte en los remates; debiendo prevenir á los referidos Sres. Alcaldes, que de todas aquellas subastas primeras que queden sin efecto por falta de licitadores, celebren una segunda licitación á los diez días de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que han servido para ésta, cuyo expediente de subasta remitirán á esta Jefatura de montes en el mismo día ó siguiente de celebrarse, con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 27 de Septiembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Relación que manifiesta los aprovechamientos de leñas de monte bajo que han de tener lugar en el año forestal de 1900 á 1901, en los montes de la pertenencia de los pueblos, cuyas subastas se celebrarán en las Alcaldías de los pueblos donde radican, que se expresan á continuación:

Nombres de los pueblos.	Número de extensos.	Tasación.	Días y horas en que han de celebrarse las subastas.
Blanca.	1.580	395	El 29 de Octubre próximo á las once de su mañana
Cieza.	5.400	1.350	
Cehégín.	7.386	1.969	
Fortuna.	3.330	857	
Mula.	9.500	2.375	
Id.	Id.	Id.	

Murcia 27 de Septiembre de 1900.
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 3.441.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Distribución entre los pueblos de las zonas de Lorca y Murcia del número de soldados señalado á cada una de ellas por el Real decreto de 27 de Agosto de 1900.

PUEBLOS	Soldados declarados.	Excedentes de los cupos.	Comprendidos en los cupos.	Sujetos á este llamamiento
ZONA DE LORCA				
Abanilla.	4	3	1	1
Abarán.	6	3	3	3
Aguilas.	19	7	12	12
Aibudeite.	3	1	2	2
Aledo.	4	3	1	1
Alguazas.	3	1	2	2
Alhama.	6	4	2	2
Archena.	5	3	2	2
Blanca.	3	2	1	1
Bullas.	7	4	3	3
Calasparra.	14	5	9	9
Campos.	1	»	1	1
Caravaca.	12	6	6	6
Cehégín.	16	8	8	8
Ceuti.	1	»	1	1
Cieza.	8	4	4	4
Cotillas.	6	3	3	3
Fortuna.	5	3	2	2
Librilla.	3	1	2	2
Lorca 1.ª sección.	6	2	4	4
» 2.ª	18	8	10	10
» 3.ª	15	6	9	9
» 4.ª	15	5	10	10
» 5.ª	24	7	17	17
Lorquí.	2	2	»	»
Mazarrón.	13	6	7	7
Molina.	14	8	6	6
Moratalla.	14	8	6	6
Mula.	14	6	8	8
Ojós.	»	»	»	»
Piiego.	5	»	5	5
Ricote.	2	1	1	1
Totana.	15	8	7	7
Ulea.	1	1	»	»
Villanueva.	2	»	2	2
	286	129	157	157
ZONA DE MURCIA				
Alcantarilla.	8	6	2	2
Beniel.	1	1	»	»
Cartagena 1.ª	17	6	11	11
» 2.ª	11	3	8	8
» 3.ª	15	5	10	10
» 4.ª	15	8	7	7
» 5.ª	13	8	5	5
» 6.ª	2	»	2	2
Fuente-á-lamo.	6	4	2	2
Murcia 1.ª	9	4	5	5
» 2.ª	6	3	3	3
» 3.ª	21	9	12	12
» 4.ª	18	9	9	9
» 5.ª	32	15	17	17
» 6.ª	16	10	6	6
» 7.ª	32	17	15	15
Pacheco.	10	6	4	4
Pinatar.	1	»	1	1
San Javier.	5	3	2	2
La Unión.	28	9	19	19
Orihuela.	37	16	21	21
Algolfa.	»	»	»	»
Beuferrí.	1	»	1	1
Benijofar.	1	»	1	1
Bigantes.	3	2	1	1
Jacarilla.	1	»	1	1
Redovan.	2	1	1	1
San Miguel de Salinas.	1	»	1	1
Torre vieja.	2	1	1	1
Dolores.	3	»	3	3
Albatera.	2	2	»	»
Almoradí.	7	3	4	4
Benejúzar.	7	3	4	4
Callosa del Segura.	5	3	2	2
Catral.	6	5	1	1
Cox.	2	2	»	»
Daya nueva.	»	»	»	»
Daya vieja.	»	»	»	»
Formentín.	»	»	»	»
Granja Rocamora.	1	1	»	»
Rafal.	3	»	»	»
Rojales.	3	1	2	2
San Fulgencio.	1	»	1	1
Guardamar.	»	»	»	»
Puebla de Rocamora.	»	»	»	»
	351	166	185	185

Murcia 27 de Septiembre de 1900.—El Presidente accidental, Torrecillas.—El Secretario, José Ledesma.

